

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 3764/05C. (PD. 3696/2005).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 3764/05C dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 585/03, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Sevilla, promovidos por María Carmen García Báñez, contra Angeles García Grau, herederos de Emilio Tisoli García y herederos desconocidos e inciertos de María García Cabrera; se ha dictado sentencia con fecha 21.9.05, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de doña María del Carmen García Báñez contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Sevilla con fecha 26.11.04 en el Juicio Ordinario núm. 585/03, y se confirma íntegramente la misma con imposición de las costas de estaalzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y con el fin de que sirva de notificación a los apelados rebeldes herederos de Emilio Tisoli García y herederos desconocidos e inciertos de María García Cabrera, extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, a veintiocho de septiembre de 2005.- El Magistrado Ponente, El Secretario.

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 1541/05C. (PD. 3697/2005).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 1541/05C dimanante de los autos de Juicio Verbal núm. 502/04, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla, promovidos por María Albertina Grilo Córdoba-Martínez y otros, contra Real Fundación Patronato de la Vivienda de Sevilla; se ha dictado sentencia con fecha 9.5.05, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representante de María Albertina Grilo Córdoba-Martínez, Manuel Alvarez García y Sabino Fonseca Caballos contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla en los autos número 502/04 con fecha del 9.9.04, y confirmamos íntegramente la misma con expresa imposición de costas de esta alzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación lo pronunciamos, mandamos y firmamos.».

Y con el fin de que sirva de notificación al apelado rebelde Sabino Fonseca Caballos, extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, a veintiocho de septiembre de 2005.- El Magistrado Ponente, El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 154/2004. (PD. 3698/2005).

NIG: 2906742C20040003054.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 154/2004. Negociado: 4.

De: Don Jesús Jiménez Astorga.

Procurador: Sr. Carlos González Olmedo.

Contra: Doña Francisca Sánchez González.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 154/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Doce de Málaga, a instancia de Jesús Jiménez Astorga contra Francisca Sánchez González sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Málaga, a uno de marzo de dos mil cinco.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzg. de 1.ª Instancia 12 de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desah. F. Pago (N) 154/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Jesús Jiménez Astorga, con Procurador don Carlos González Olmedo y Letrado don Francisco Olmedo Jiménez; y de otra como demandado doña Francisca Sánchez González, sobre desahucio por falta de pago, y,

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. González Olmedo, en nombre y representación de don Jesús Jiménez Astorga, contra doña Francisca Sánchez González, se acuerda:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito el 1 de noviembre de 2003 respecto de la vivienda sita en la C/ Mariscal, núm. 5, 4.º derecha interior, de esta capital.

2.º Condenar a la demandada a que deje libre y a disposición de su dueño dicha vivienda.

3.º Imponer a la demandada la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación a preparar mediante escrito, que deberá ser presentado en este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles (excluidos sábados, domingos y festivos). Se hace saber a la demandada que, para que le sea admitido el recurso que presentase contra esta sentencia, deberá acreditar por escrito en su momento